



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2015 00390

Considerando a lo señalado por el Liquidador de la sociedad demandante sobre el pago total de la obligación, y comoquiera que están reunidos los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** promovida por **FINANCIERA JRC EN LIQUIDACIÓN** contra **MARTHA YANNETH ARIZA CARRERO** y **ANGIE LORENA SIERRA ARIZA** por pago total de la obligación.

2.- Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

3.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Ofíciase.

4.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

5.- Sin condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la renuncia presentada al término de ejecutoria del presente auto. Frente a la petición de la demandada **MARTHA YANNETH ARIZA CARRERO** relativa a la terminación del proceso, la libelista estese a lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 023 de 24 de marzo de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98a4474be570f9782875cc782127b2e4888fb0cadad2cea17279732cf3b651ac

Documento generado en 23/03/2021 10:16:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>